



DECRETO EXENTO N° 546.-

MAT: Regulariza Bóveda en Cementerio Municipal, en favor de Hilma del Carmen Campos y Concede Condonación Total, por motivo que indica.

ILLAPEL, 04 JUL. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de regularización, de 10 de mayo de 2016, de doña Hilma del Carmen Campos; 8º) la Ficha de Ubicación de Sepultura, de 09 de mayo de 2016; 9º) el Informe de Sepultura, de 09 de mayo de 2016; 10º) el Certificado de Defunción de don Enrique Fernando Quiroz Trigo; 11º) el Certificado de Matrimonio entre don Enrique Fernando Quiroz Trigo y doña Hilma del Carmen Campos; 12º) el Informe Social de fecha 24 de mayo de 2016; y 13º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Matrimonio de don Enrique Fernando Quiroz Trigo y doña Hilma del Carmen Campos adquiere Nicho Familiar de dimensiones 3 x 3 metros, ubicado en el Primer Patio Especial, entre los Nichos de las familias Cortés Rivera, Estay Villarroel, Gallardo Castillo y Gallardo Castillo, del Cementerio Municipal de Illapel, donde yacen los restos de don Enrique Quiroz Trigo (Q.E.P.D.).

2º) Que, con fecha 10 de mayo de 2016, doña Hilma del Carmen Campos, solicitó la regularización del terreno antes referido y, posteriormente, solicita rebaja o condonación de los derechos a cancelar.

3º) Que, a la solicitud de regularización además se acompaña Ficha de Ubicación de Sepultura, Informe de Sepultura y certificados de matrimonio y de defunción de su marido.

4º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

5º) Que, habiendo acreditado el parentesco y derechos a suceder, se cumplen los requisitos para acceder a la regularización, faltando la autorización de la autoridad para proceder a ello.

6º) Que, adicionalmente, se acompaña un informe social, de fecha 24 de mayo de 2016, el cual da cuenta no solo de su precaria situación socioeconómica, sino también de su edad, recomendando se le conceda algún beneficio para regularizar el terreno del cementerio.

7º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", dispone expresamente que "la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en

situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o consanguíneos en primer grado), condición que deberá ser calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en función de la aplicación de la Ficha de Protección Social."

8º) Que, para conceder cualquier beneficio relativo al pago de derechos municipales por concepto de regularización de terreno de cementerio requiere de la autorización de la máxima autoridad edilicia.

DECRETO:

I.- REGULARÍCESE el Terreno ubicado en el Primer Patio Especial, entre los Nichos de las familias Cortés Rivera, Estay Villarroel, Gallardo Castillo y Gallardo Castillo, en el Cementerio Municipal Illapel, en favor de doña **HILMA DEL CARMEN CAMPOS**, cédula de identidad N° [REDACTED], reconociéndosele los derechos sobre el mismo.

II.- CONCÉDASE condonación total del pago de los derechos municipales, por concepto de regularización del terreno descrito en el punto anterior.

III.- NOTIFÍQUESE al interesado, doña Hilma del Carmen Campos, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.